

de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20º: Derechos sindicales.— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios a disposición de los Sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21º: Asambleas.— Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22º: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 24º: Comisión paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como las Tablas Salariales anexas.

Logroño, 16 de agosto de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. núm. 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLA SALARIAL PARA 1.988

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
DIARIO				
<i>Apprendices y aspirantes:</i>				
De 16 años	1.311	660.744	396	463
De 17 años	1.406	708.624	426	498
<i>Personal obrero:</i>				
Trabajos Secundarios	2.052	1.034.208	624	723
Peón	2.077	1.046.808	629	733
Especialista de 2ª	2.117	1.066.968	643	748
Especialista de 1ª	2.142	1.079.568	650	759
Oficial de 3ª	2.199	1.108.296	666	775
Oficial de 2ª	2.399	1.209.096	728	848
Oficial de 1ª	2.575	1.297.800	779	907
Encargado de Sección	2.988	1.505.952	906	1.054
Capataz	2.199	1.108.296	666	775
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza	2.117	1.066.968	643	748
Almacenero y Listero	2.199	1.108.296	666	775
MENSUAL				
<i>Personal Administrativo:</i>				
Telefonista	63.024	1.046.198	638	743
Auxiliar	66.212	1.099.119	669	779
Oficial de 2ª	72.418	1.202.139	732	853
Oficial de 1ª	79.130	1.313.558	801	929
Jefe de 2ª	91.571	1.520.079	922	1.075
Jefe de 1ª	97.060	1.611.196	982	1.140
<i>Personal Técnico:</i>				
Maestro Encargado	97.060	1.611.196	982	1.140
Técnico de Organización	79.130	1.313.558	801	929
Jefe de Organización	97.060	1.611.196	982	1.140
Titulado de Grado Medio	97.060	1.611.196	982	1.140
Titulado de Grado Superior	114.606	1.902.460	1.155	1.367

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de embargo

III.C.1213

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación con el número 277/86, al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Inmobiliaria Rioja Alta o Promociones Rioja Baja, Sociedad Anónima; por un principal de 136.505 pesetas, más 27.301 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas para costas del procedimiento, por los conceptos de Tasas por Recogida de basuras, escaparates, publicidad y, hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, Providencia de embargo, que literalmente dice así.

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce la denominada Inmobiliaria Rioja Baja o Promociones Rioja Baja, Sociedad Anónima, sobre los bienes embargados.

Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

Bienes embargados:

Local comercial en planta baja, con frente a la calle José María Adán y Paseo del Mercadal. Ocupa una superficie construida de unos 506,90 m2. Es el Local número dos; y representa una cuota de participación de 10,26 por ciento, del edificio en construcción, con frente a las calles José María Adán, Paseo del Mercadal y calle Teatro. Cargas: Afecta al pago de Arbitrios sobre Plus Valía, al pago de impuestos. Inscrita en el Tomo 590 del Archivo, Libro 349 de Calahorra, Folio 48, Finca 30.926, inscripción 1ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, inscribese a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes embargados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados Inmobiliaria Rioja Baja o Promociones Rioja Baja, Sociedad Anónima, sobre los, digo, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los responsables de Inmobiliaria Rioja Baja o Promociones Rioja Baja, Sociedad Anónima, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se supliran a su costa.

Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación.

Calahorra, 8 de septiembre de 1988.— El Recaudador Agente Ejecutivo.

Edicto de notificación de embargo

III.C.1214

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 340/88, al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don Dionisio Cabezón Gurra y su esposa doña Sofía Sáenz Muñoz, por un principal de 9.409 pesetas más 1.882 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas para costas del procedimiento, por el concepto de Alcantarillado, hoy en ignorado paradero.